

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Exp. Sucesión Simple e Intestada de Samuel Bahamon Montes. Rad. No. 73 168
31 84 001 2022 00067 00

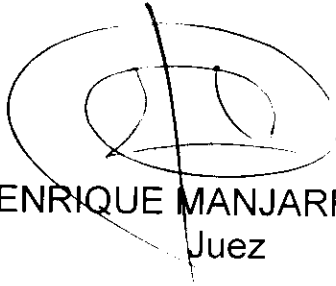
Conforme a lo aportado y esgrimido en el escrito anterior, se tiene por subsanada la demanda. Y, por reunir de esta manera los requisitos formales y legales, el juez:

RESUELVE:

- 1.- Declarar abierto y radicado en éste juzgado el proceso de Sucesión Simple e Intestada del causante Samuel Bahamón Montes, quien falleció 12 de julio de 2021, en Planadas (Tol.), siendo este municipio, el lugar de su último domicilio.
- 2.- Reconocer como heredera del causante citado a: Walkiria Bahamon Toro, en su calidad de hija, quien al tenor de lo consagrado en el numeral 4 del artículo 488 del Código General del Proceso, se entiende que acepta la herencia con beneficio de inventario.
- 3.- Reconocer a la señora Rosa Emilia Toro, como interesada en éste asunto, en su condición de Compañera Permanente del causante,
- 4.- Se ordena liquidar dentro éste proceso la sociedad patrimonial de hecho que existió entre la interesada antes mencionada y el causante, teniéndose en cuenta lo dispuesto sobre éste aspecto en la providencia que declaro la existencia de la unión marital de hecho y sociedad patrimonial.
- 5.- Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Regional Ibagué (Tol.), sobre la apertura de éste asunto, como lo prevé la norma antes mencionada. Ofíciase.
- 6.- Para cumplir con el registro nacional de apertura de procesos de sucesión, consagrado en el citado artículo 490, en armonía con lo dispuesto por el artículo 8 del Acuerdo PSAA-14-10118 de marzo 4 de 2014, emanado de la presidencia de la Sala Administrativa del C.S.J., se ordena que por la secretaría del juzgado, se proceda a incluirlo en ese registro. El Registro contendrá los siguientes datos:
 - a. La denominación del juzgado en el que se radicó el proceso.
 - b. El nombre completo del causante.
 - c. El último domicilio del causante.
 - d. La mención de la clase de sucesión: testada o intestada.
 - e. La convocatoria de todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de estos, cónyuge, compañero o compañera permanente,

o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes.
f. El número de radicación del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA Chaparral, Tol. NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 024, hoy 09-05-21 (C.G.P., art. 295). <i>MANJARRES LOMBANA</i> <i>SECRETARIO</i> WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario
--